



Departamento de Gestión Económica y RRHH
Sección de Mantenimiento y Servicios Generales

Expediente: **SG 004-23**

Título: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ILUMINACIÓN LED, REGULACIÓN DE ILUMINACIÓN DALI BAJO PROTOCOLO KNX, Y REGULACIÓN DE PRESENCIA EN EL EDIFICIO MÚLTIPLE DE SERVICIOS MUNICIPALES**

Asunto: **Informe No división por lotes**

Informe de NO división por Lotes

En aplicación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y teniendo en cuenta su considerando 78, el presente contrato no se subdivide en lotes por la conveniencia de facilitar su ejecución, control y dirección.

La contratación se lleva a cabo mediante procedimiento abierto. De acuerdo con la necesidad de justificación en caso de que no exista división en lotes en el contrato, se propone la NO división en lotes.

Existen motivos relacionados con la optimización y eficiencia del suministro, que por su naturaleza y los trabajos objeto de éste, no es susceptible de realizar división en lotes. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de gestión, la naturaleza de la prestación implica una necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones comprendidas en el mismo, no siendo efectiva su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La prestación de este contrato es única y específica, conforme a las necesidades que se pretenden cubrir, no pudiendo considerarse la opción de división en lotes

Al haber un único contratista, el responsable del contrato no debe cursar instrucciones a diferentes contratistas, lo que supone simplificar las funciones de dirección y control.

Igualmente, al haber un único contratista, éste deberá coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, liberando de esta función al responsable del contrato que no deberá coordinar la actuación de diferentes contratistas. Del mismo modo, éste podrá coordinar mejor la ejecución de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo el contratista, además, aprovechar mejor los medios humanos y materiales que adscriba a su ejecución y reducir, de esta manera, el precio total de los servicios contratados.

Málaga, (fecha según firma digital)
Jefe de Mantenimiento y S.G.

Fdo.: E. Tomás Salado Bravo

Jefa del Servicio de Personal y Organización

M^a Luisa Vergara Rubio

Órgano de Contratación

Código Seguro De Verificación	gC4gioKGw9BCZh8j9rvm3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Vergara Rubio	Firmado	28/11/2023 09:08:46
	Enrique Tomás Salado Bravo	Firmado	27/11/2023 16:19:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/gC4gioKGw9BCZh8j9rvm3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

